

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez efectuada la revisión documental, aplicados los instrumentos de recolección de datos y procesados éstos mediante las técnicas descritas anteriormente, se presentan los resultados obtenidos con su respectivo análisis y se desarrolla en cuatro partes, según el orden de los objetivos específicos planteados en el capítulo I. En cada una de ellas, se resume la información obtenida en forma sencilla, extrayendo alguna conclusión pertinente a dichos objetivos.

Enunciar la normativa legal de la prestación de antigüedad en Venezuela

Como se describió detalladamente en el Marco Teórico, la normativa legal de la prestación de antigüedad en Venezuela se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento y la Ley de Fideicomiso. En la primera, se establece el derecho adquirido que representa la prestación de antigüedad para los trabajadores; en la segunda, se describe principalmente, la forma de cálculo y liquidación de la prestación, el cálculo y pago de los intereses correspondientes y el anticipo al que tiene derecho el trabajador; en el tercero, se establecen las normas que aclaran lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo y en la cuarta, se detalla todo lo relativo a la constitución de los fideicomisos.

**Caracterizar los aspectos operativos, que intervienen en la
administración de la prestación de antigüedad en la Corporación
Drolanca**

Para caracterizar los aspectos operativos que intervienen en la administración de la prestación de antigüedad en la Corporación Drolanca, se toma en consideración la información proporcionada por los gerentes en la guía de entrevista y la obtenida de la muestra de trabajadores del personal administrativo y operativo, a través de la aplicación del cuestionario.

Información obtenida de la aplicación de la guía de entrevista a los gerentes corporativos.

Ítem a) ¿La empresa se ha ajustado al régimen de prestación de antigüedad establecido en la Ley Orgánica de Trabajo del año 1997?.

Los entrevistados expresan que la Corporación Drolanca, desde la fecha de entrada en vigencia de la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, se acogió a sus disposiciones y adaptó su sistema computarizado a la nueva forma de cálculo de la prestación de antigüedad. Además, expresaron que la deuda correspondiente a la compensación por transferencia y a la indemnización de antigüedad fueron canceladas en un cien por ciento, ese mismo año (1997).

Ítem b) ¿Qué forma de depósito de la prestación de antigüedad utiliza la empresa?

Los entrevistados manifiestan que la forma de depósito de la prestación de antigüedad utilizada en la corporación, es la de la contabilidad de la empresa.

Ítem c) ¿La forma de depósito de la prestación de antigüedad fue seleccionada por los trabajadores?

Los entrevistados señalan que en la empresa se aplicó un cuestionario a los trabajadores, con la finalidad de determinar su preferencia acerca de las formas de depósito de la prestación de antigüedad, y seleccionaron la alternativa de depósito en la contabilidad de la empresa.

Ítem d) ¿Está cumpliendo la empresa con la forma de depósito seleccionada por los trabajadores?

Los entrevistados opinan que la empresa está cumpliendo con la alternativa que seleccionó la mayoría de los trabajadores, es decir, la de realizar los depósitos de la prestación de antigüedad en la contabilidad de la empresa

Ítem e) ¿Posee la empresa una constancia firmada por cada trabajador, donde se especifica la forma de depósito de la prestación de antigüedad seleccionada?

Los entrevistados expresan que a los trabajadores no se les exigió una constancia firmada para especificar la forma de depósito seleccionada por ellos, es decir, la empresa no tiene documentada la decisión de cada trabajador acerca del destino de su prestación de antigüedad. Por lo tanto, se corre el riesgo de que alguno de ellos manifieste que la empresa no está cumpliendo con la alternativa solicitada, y en ese caso, la Inspectoría del Trabajo podría obligarla a recalcular los intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela.

Ítem f) ¿La empresa toma como salario base para el cálculo de la prestación de antigüedad, todas las primas y bonos que perciben los trabajadores?

Los entrevistados manifiestan que la empresa toma como salario base para el cálculo de la prestación de antigüedad todas las primas y bonos que perciben los trabajadores, según lo establece el Art. 133 de la LOT, es decir, toda remuneración, provecho o ventaja correspondiente al trabajador por la prestación de su servicio.

Ítem g) ¿La empresa toma en cuenta para el cálculo de la prestación de antigüedad, la incidencia del bono vacacional?

Los entrevistados señalan que efectivamente la empresa toma en cuenta la incidencia del bono vacacional para el cálculo de lo correspondiente a la prestación de antigüedad.

Ítem h) ¿ La empresa toma en cuenta para el cálculo de las prestación de antigüedad, la incidencia de las utilidades?

Los entrevistados expresan que la Corporación Drolanca considera la incidencia de las utilidades para el cálculo de la prestación de antigüedad.

Ítem i) ¿ Cuántos días de utilidades al año le pagan a los trabajadores ?

Los entrevistados manifiestan que la empresa paga a los trabajadores cuatro meses de utilidades al año, establecidos en el contrato colectivo.

Ítem j) ¿La empresa toma como base el salario promedio anual devengado por el trabajador para el cálculo de los dos días adicionales de salario correspondientes a cada año de servicio, por concepto de prestación de antigüedad?

Los entrevistados señalan que la empresa toma dos días de salario correspondientes al mes en que se realizó el cálculo y los prorratea entre los doce meses del año, para el cálculo de los dos días adicionales por cada año de servicio, por concepto de prestación de antigüedad, es decir, mensualmente acredita además de los cinco días de la prestación de antigüedad, una porción de esos dos días adicionales. En consecuencia, la empresa no toma el salario promedio devengado anualmente por el trabajador, lo que contraviene lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de la LOT (1999), según el cual, la prestación de antigüedad adicional, "...será calculada con base en el promedio de lo devengado por el trabajador en el año respectivo, y deberá ser pagada anualmente, salvo que éste manifestare por escrito su voluntad de capitalizarla."

Ítem k) ¿Los intereses de la prestación de antigüedad de los trabajadores son calculados mensualmente?

En cuanto a los intereses de la prestación de antigüedad de los trabajadores, los entrevistados expresan que éstos son calculados y depositados mensualmente, según lo establecido en el artículo 108 de la LOT.

Ítem l) ¿Cuál es la tasa de interés que utiliza la empresa para calcular los intereses de la prestación de antigüedad?

Los entrevistados manifiestan que los intereses son calculados según la tasa de interés promedio entre la activa y la pasiva, determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos comerciales y universales del país. Dicha tasa se toma como una tasa de interés mensual, es decir, que no se proratea entre los doce meses del año.

Ítem m) ¿Los intereses de las prestaciones de antigüedad de los trabajadores son cancelados anualmente?

Los entrevistados expresan que el pago correspondiente a los intereses de la prestación de antigüedad se realiza en el mes de Junio de cada año.

Información obtenida del cuestionario aplicado a la muestra del personal administrativo y operativo

Para presentar y analizar en forma descriptiva los datos obtenidos en el cuestionario se emplean métodos tabulares y métodos gráficos, con el fin de que los datos se puedan resumir, comprender e interpretar con facilidad. Para ello se presenta a continuación, la distribución de frecuencias por cada ítem del cuestionario aplicado con su respectivo diagrama de barras.